

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada punto de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los puntos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de los pue- blos, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en su caso con el Almor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Doiz y Veada, núm. 21, 2.º sin cuya orden V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**— Por un año 25 céntimos. Por seis meses 15 céntimos. Por tres meses 7 céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, Puente, 14, D. José Alonso, sin cuya orden no se admiten suscripciones. No se admiten correspondencias. Los anuncios de suscripciones deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador de esta provincia.

**PRECIOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios tanto de venta de propiedades, como de arrendamiento de inmuebles, se publican en el Boletín Oficial. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. Los anuncios de suscripciones á 20 céntimos línea. Las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Número 6.151

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito

Hago saber: Que don Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de «Enrique», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de Santiago de Heras, término del lugar de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Norte y Este terreno particular, Sur peña Cabarga y Oeste terreno comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. de la casa de la Granja, propiedad del señor Laso, y se medirán al Sur 100 metros 1.ª estaca; de esta al Este 10º Norte 1000 metros 2.ª estaca; de esta al Sur 10º Oeste 300

metros 3.ª estaca; de esta al Oeste 10º Sur 700 metros 4.ª estaca, y de esta se medirán Norte 10º Oeste 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 18 de Abril.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Abril de 1896.

P. O.,

Ramon Aguirre.

Número 6.153

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 42 pertenencias con el nombre de «Incógnita», de mineral de hierro, al sitio que llaman Torco, término del lugar de Setares y Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda á todos vientos terrenos comunales y particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente llamado Puente del Medio, y se medirá en dirección O. 10º S. 100 metros la 1.ª estaca; de esta al N. 10º O. se medirán 100 metros 2.ª estaca; de esta al O. 10º S. se medirán 500 metros 3.ª estaca; de esta al N. 10º O. se medirán 200 metros 4.ª estaca; de esta al S. 10º N. se medirá 500 metros 5.ª estaca; de esta al N. 10º O. se medirán 100 metros 6.ª estaca; de esta al E. 10º N. se medirán 300 metros 7.ª estaca; de esta al S. 10º E. se medirán 200 metros la 8.ª estaca; de esta al O. 10º S. se me-

dirán 800 metros 9.ª estaca; de esta al S. 10º E. se medirán 300 10.ª estaca; de esta al O. 10º S. 200 la 11.ª, y de esta al N. 10º O. 700 metros, cerrando el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 24 de Abril.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Abril de 1896

P. O.,

Ramon Aguirre.

#### AGUAS

En virtud de las facultades que el art. 213 de la vigente Ley de aguas me confiere y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1833, he acordado otorgar á D. Santiago García Cuevas y á D. Marcos Gutierrez Gonzalez, vecinos respectivamente de Santiago de Reinosa y de Santander, la concesion del aprovechamiento de 1000 litros de agua por segundo, tomados del rio de Besaya para aprovecharlos exclusivamente como fuerza motriz en la antigua fábrica, hoy de propiedad de dichos señores, situada en término del Ayuntamiento de Pesquera, al sitio denominado el «Gorgolton», en la margen izquierda del rio y contigua á la carretera de Valladolid á Santander, con las condiciones siguientes.

1.ª Para este aprovechamiento se utilizará la presa canalizo de conducción y entrada del agua á la fábrica tal como se encuentran no pudiéndose hacer modificaciones que den por resultado aprovechar mas de los 1000 litros por segundo concedidos. Tampoco podrá hacerse modificación en

la presa para aumentar el salto de agua, siendo la diferencia de nivel entre la cresta y el fondo del rio 2 metros 53 centímetros.

2.ª Esta concesion se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares siéndole aplicable cuanto proceda según lo dispuesto en la vigente Ley de aguas.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción, se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 23 de Abril de 1896.—El Gobernador, Antonio Baztan.

#### CARRETERAS

Siendo necesario proceder á la expropiacion de los terrenos que se han de ocupar con la variacion autorizada por la Direccion general de Obras públicas en 14 de Febrero de 1895 de la carretera general de Burgos á Peñacastillo, entre los kilómetros 353 y 354, en término de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, y resultando que no son coadunados los dueños ó dueño de la finca señalada en el plano con el número 1 y designada como perteneciente á los herederos de la difunta doña Maria Antonia Villegas, se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 5.º de la Ley vigente de expropiacion forzosa, para que los que sean dueños de la referida finca manifiesten su renuncia y á donde se les ha de dirigir las comunicaciones y notificaciones á que dé lugar el expediente de expropiacion, previniendo totes que si dentro del plazo de cincuenta dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, no la expusieran por sí ó persona debidamente apoderada, se entenderán que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en todas las diligencias de expropiacion.

Santander 28 de Abril de 1896.—El Gobernador, Antonio Baztan.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de Médico de Beneficencia y Sanidad provincial, la Excm. Diputacion ha acordado en sesion del dia de ayer anunciar la provision de la misma, por término de quince dias, à contar desde la insercion del presente en este periódico oficial, durante el cual se admitirán en la Secretaría de la propia Corporacion las instancias documentadas de los aspirantes, quienes deberán reunir y acreditar las condiciones siguientes:

1.º Ser Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujía y

2.º Llevar cuando menos cinco años en el ejercicio de la profesion.

Santander 30 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—P. A., El Diputado Secretario, I. Martinez Conde.

### ESCUELA DE NÁUTICA.

#### Anuncio

Hállandose vacante la plaza de portero de la Escuela provincial de Nautica, dotada con el sueldo anual de 960 pesetas, la Corporacion provincial ha acordado anunciarlo al público para que los que deseen aspirar à dicha plaza y reunir las condiciones necesarias, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion, en el término de quince dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial».

Santander 20 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

### Comision Especial de Evaluacion y Repartimiento de la Contribucion Territorial de Santander.

#### ANUNCIO

Queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso principal del edificio titulado Aduana, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, por concepto de rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1896-97, para que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y practicar dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander á 30 de Abril de 1896.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Amarante.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Cayon.

Don Mariano Gomez Garcia, Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término en la sesion celebrada para discutir y votar el presupuesto municipal ordinario para el

próximo ejercicio de 1896 á 1897, entre otros tomó el siguiente acuerdo.

«Resultando que este presupuesto aprobado y votado por la Junta municipal, se halla nivelado con un déficit de dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos, consignadas en su capítulo 9.º, art. 6.º como ingresos á realizar de arbitrios extraordinarios sobre especies no gravadas con ningun otro impuesto, el señor Presidente manifestó à la Junta la necesidad de imponer dichos arbitrios para allegar recursos con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto. La Junta en vista de hallarse agotados todos los recursos é ingresos de que dispone el Municipio, teniendo en cuenta que sus gastos necesarios ya obligatorios consignados no pueden disminuirse por que responden à servicios necesarios é imprescindibles, visto que se han utilizado los recursos ordinarios que permite la legislacion vigente, y que resultaria nulo é illusorio el impuesto de pesas y medidas à que se refiere el Real decreto de 7 de Junio de 1891, cuyo resultado sería negativo por no existir mercados ni verificarse las transacciones à que se refiere, teniendo en cuenta la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras posteriores dadas para la imposicion de arbitrios extraordinarios y trámites de sus expedientes, siendo indispensable adoptar el medio legal más conveniente à los intereses del común de vecinos, se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el arbitrio extraordinario sobre leñas y rozos que se consuman durante el ejercicio de este presupuesto en el Municipio, cuyos artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de especie, según la tarifa unida à esta acta, de la cual se unirá una copia al expediente que ha de formarse por la Alcaldía y elevarse al Gobierno, por no exceder de la cuarta parte del precio medio de repetidas especies en la localidad, calculándose el consumo de 73.219 kilogramos de leña y 49.000 de rozos, con cuyo gravamen viene à enjugar-se el déficit expresado y se autoriza al señor Presidente para formar el expediente de referencia hasta conseguir la Real orden que autorice los arbitrios que se proponen.»

Así resulta del acta de la sesion anterior. Y para que llegue à conocimiento del vecindario de este Municipio à quien interese, se hace público para que si tiene algo que oponer en contra del anterior acuerdo, pueda hacerlo en el plazo de quince dias, à contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cayon á 14 de Abril de 1896.—Mariano Gomez.

#### Ayuntamiento de Reocin.

#### EDICTOS.

El apéndice à la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1896-97, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho dias, desde la insercion en el «Boletín oficial» del presente para que los interesados puedan reclamar.

Reocin 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herrera.

#### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo à don Ricardo y don José Abas-

ca Setien, hijos de don Manuel y doña Sabina, naturales de Rasines y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias improrrogables y bajo apercibimiento de parales el perjuicio à que hubiere lugar en derecho, se presenten en los autos de juicio declarativo promovido por su dicho padre el don Manuel, contra don Valerio Perez y otros, sobre nulidad del testamento de doña María Cruz Abascal, cuyos autos se hallan en el período de ejecucion de prueba, suspendido por el fallecimiento de repetido don Manuel, en siete de Marzo último y acordado se presenten sus herederos.

Dado en Laredo à veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el dia treinta de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

1.º En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, sitio llamado de Tarancon, inmediato al camino real de San Juan, una casa habitacion, señalada con el número treinta y tres antiguo y setenta moderno, compuesta de planta baja, piso principal y desvan y parte arruinada donde hoy ha construido el ejecutado, que mide por su frente todo doce metros diez centímetros y por su fondo quince metros veinte y dos centímetros; linda por el Este corral propio y carretera, Mediodía casa de doña Joaquina Guichar. Oeste huerta que se deslindará y Norte camino peonil que conduce à la fuente de Tarancon, tasado todo en dos mil ochocientos pesetas.

2.º En el mismo pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, y sitio de Tarancon, un terreno huerta à cuya parte Saliente ha construido tambien el ejecutado un edificio, cuyo suelo de todo es de dos áreas quince centiáreas; linda Saliente carretera pública y la casa anterior, Sur y Oeste huerta de doña Joaquina Guichar y Norte carre era pública, y el edificio construido en el suelo de dicha huerta, que se halla sin numerar, consta de planta baja y piso, mide en totalidad ocho metros, hallándose comprendido dentro de los cuatro linderos en que está descrita la huerta, tasado todo en mil ciento setenta y cinco pesetas.

3.º En el pueblo de Cecañas, barrio de Edilla, mies de Edilla, cincuenta y seis áreas treinta centiáreas de terreno prado cerrado sobre sí, que linda Saliente y Mediodía carretera pública, Poniente herederos de don José Ramon de la Torriente, Norte Josefa Rogueñi, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º En el pueblo de Cecañas, mies de Edilla, diez y ocho áreas doce centiáreas de tierra prado, que lindan Saliente y Mediodía Mauricio Peña, Poniente carretera pública y Norte Mauricio Peña, tasada en ciento veinte pesetas.

5.º En el pueblo de Cecañas, mies de Edilla, trece áreas ochenta centiáreas de tierra prado, que lindan Saliente y Mediodía don Camilo Santander, Poniente carretera pública y Norte Mauricio Peña, tasada en ochenta y ocho pesetas.

6.º En el pueblo de Cecañas, mies de Edilla, cinco áreas treinta

y siete centiáreas de tierra prado, que linda Saliente, Mediodía y Norte Ramon Sotorrio y Poniente Camilo Santander, tasado en treinta pesetas.

7.º En el pueblo de Cecañas, mies de Edilla, catorce áreas cincuenta centiáreas de tierra prado, que lindan Norte Camilo Santander, Saliente Ramon Sotorrio, Mediodía Mauricio Peña y Poniente carretera pública, tasado en setenta y cinco pesetas.

8.º En el pueblo de Cecañas, barrio de Edilla, una casa habitacion, compuesta de piso bajo, principal y tejado, mide cinco metros de frente y siete de fondo; linda Norte Simona Gomez, Saliente su corral, Mediodía camino servidumbre y Poniente Simona Gomez, la que da de su mal estado fué tasada en cien pesetas.

9.º En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, y sitio de San Juan, una casa señalada con el número setenta, mide de frente nueve metros cincuenta centímetros y de fondo tres metros treinta centímetros, se compone de planta baja, piso y tejado; linda Saliente y Norte Alejandro Acebo, Mediodía María Perez Canales y Poniente carretera, tasada en setenta y cinco pesetas.

10.º En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, y sitio de San Juan, un huerto de cuarenta y ocho centiáreas de cabida; linda Saliente carretera, Mediodía y Norte María Perez y Poniente Alejandro Acebo, tasado en nueve pesetas.

Cuyas fincas pertenecen à don Camilo Santander Gomez, vecino de Riotuerto, y se rematan para con su importe hacer pago à don Isidro Martin Garrote y don Prudencio Trueta Fernandez, sus convecinos, de la cantidad de mil setecientos treinta pesetas intereses, costas causadas y que se origine; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes por lo menos del valor dado à indicadas fincas, y podrá hacerse el remate para cederle à un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas las pujas que hicieren; se advierte tambien que se anuncia la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero se realizará despues del remate à costa del ejecutado conforme à lo prescrito en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria; que la subasta de las fincas expresadas se verificará dividiéndolas en tres lotes, comprendiendo el primero las descritas con los números primero y segundo, radicantes en Riotuerto, barrio de la Cavada, sitio de Tarancon; el segundo las señaladas con los números nueve y diez del sitio de San Juan, del mismo pueblo y barrio; y el tercero las que figuran con los números tres al ocho inclusivos, del pueblo de Cecañas, barrio y mies de Edilla, pues así lo tengo acordado en providencia del dia de hoy recaída en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado à instancia del Procurador don César Munguira, en nombre y con poder del don Isidro Martin y don Prudencio Trueta, contra el don Camilo Santander Gomez, sobre pago de pesetas.

Dado en Santoña à veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Lopez.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

### AGUAS

Rectificada por el señor Alcalde de esta ciudad la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de reparacion y conservacion de la conduccion de aguas á la ciudad de Santander, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos en la mencionada Alcaldía como determina el art. 34 del reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 21 de Abril de 1886.

El Ingeniero Jefe,

ENRIQUE BIQUELME.

### Relacion que se cita en el término de Santander

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	COLONOS O ADMINISTRADORES	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. Antonio Cabrero	Santander	El mismo	Santander	Marisma
2	Idem	Idem	El mismo	Idem	Prado
3	D. Margarita Cortiguera	Campogiro	D. Hipólito Herrera	Peña-Castillo	Idem
4	Herederos de Adolfo Pardo	Santander	Patricio Bolado	Idem	Labrantío
5	D. Valentin Bolado	Idem	Juan Carreras	Idem	Idem
6	Waldo Arenal	Peña-Castillo	El mismo	Idem	Prado
7	Herederos de Adolfo Pardo	Santander	Laureano Santamaría	Idem	Idem
8	D. Valentin Bolado	Idem	Juan Carreras	Idem	Idem
9	Idem	Idem	El mismo	Idem	Labrantío
10	D. Margarita Cortiguera	Campogiro	Tomás Lopez	Idem	Idem
11	Jacinta Palazuelos	Peña-Castillo	Joaquin Santamaría	Idem	Prado
12	Francisca Palazuelos	Idem	El mismo	Idem	Idem
13	D. Joaquin Santamaría	Idem	El mismo	Idem	Idem
14	D. Jacinta Palazuelos	Idem	La misma	Idem	Idem
15	D. Ricardo Penilla	Idem	Ricardo Penilla	Idem	Idem
16	D. Jacinta Palazuelos	Idem	Joaquin Santamaría	Idem	Idem
17	D. Amadeo Gomez	Santander	Joaquin Raba	Idem	Labrantío
18	Rafael Torcida	Solares	Pedro San Miguel	Idem	Prado
19	Amadeo Gomez	Santander	Joaquin Raba	Idem	Labrantío
20	D. María Raba	Peña-Castillo	La misma	Idem	Idem
21	D. Nicolás Porrúa	Santander	Pablo M.º Perez	Idem	Idem
22	Rafael Torcida	Solares	Pedro San Miguel	Idem	Idem
23	Ramon del Rio	Peña-Castillo	Lorenzo Elizalde	Idem	Prado
24	Nicolás Porrúa	Santander	El mismo	Santander	Prado y labrantío
25	Idem	Idem	José Echevarría	Peña-Castillo	Labrantío
26	Pedro Echevarría	Campogiro	El mismo	Campogiro	Idem
27	Alberto Gutierrez Dosal	Santander	Nicolás Larrañaga	Idem	Idem
28	Herederos del Marqués de Villatorre	Idem	Celedonio Miera	Peña-Castillo	Idem
29	D. Luis Eguilaz	Santillana	Juan Castillo	Campogiro	Idem
30	José María Villacampa	Campogiro	D.ª Carmen Echevarría	Idem	Idem
31	Joaquin Cortiguera	Santander	D. Miguel Miranda	Idem	Idem
32	Ferrocarril Cantábrico	Idem			
33	D.ª M.ª Dolores Cortiguera	Campogiro			
34	D. José Ortiz	Idem	La misma	Idem	Prado y labrantío
35	Genaro Cortiguera	Idem	El mismo	Idem	Huerta
36	D.ª Angela Hoyos, viuda de L.	Santander	El mismo	Idem	Idem
37	D. Juan Cortiguera	Cajo	La misma	Santander	Idem
38	Herederos de Francisco Landarabal	Idem	El mismo	Cajo	Prado
39	D. Antonio Gomez	Cazoña	Eugenio Maraña	Idem	Idem
40	Ramon Diego	San Roman	El mismo	Cazoña	Labrantío
41	Antonio Gomez	Cazoña	El mismo	San Roman	Prado
42	D.ª Mariquita Vega	Idem	El mismo	Cazoña	Labrantío
43	Rosa Cabrero	Santander	El mismo	Idem	Idem
44	D. Antonio Gomez	Cazoña	José Aspíazu	Idem	Idem
45	D.ª Paula Alsaga	Santander	El mismo	Idem	Prado
46	Herederos del Marqués de Villatorre	Idem	Viuda de Lorenzo Elguero	Prenillo	Idem
47	Idem	Idem	D. José Aspíazu	Cazoña	Idem
			El mismo	Idem	Prado

